



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre diez de dos mil veintiuno

| | |
|------------|--|
| Radicado | 050014003017 2021 00723 00 |
| Proceso | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandado | NELSON DE JESÚS ALZATE SUÁREZ |
| Asunto | Termina proceso por pago de las cuotas en mora |

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

- 1) Se declara terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DEL PAGARÉ 0050899, CONTINUANDO VIGENTE LA OBLIGACIÓN.**
- 2) No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, toda vez que se advierte que el expediente no se decretó ninguna medida cautelar.
- 3) Previo a ordenar el desglose de los documentos aportados como base de ejecución, se requiere a la parte actora, al fin de que allegue al Despacho los títulos físicos los cuales se encuentran en su poder, toda vez que la demanda fue presentada virtualmente. Teniendo en cuenta lo anterior se deberá comunicar con la secretaria del Despacho, a fin de acordar una cita para la entrega de los mismos, dado que los empleados del Juzgado, están laborando desde la virtualidad.
- 4) Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.
- 5) Se ordena el archivo del proceso, previa baja en el sistema de gestión de este Despacho.

CUMPLASE



MARIA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral

| | | | | |
|---|------------|-----|---------|----------------------------|
| JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN | | | | |
| El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en | | | | |
| la | secretaria | del | Juzgado | el |
| | | | | _____ a las 8:00.a.m |
| | | | | _____ SECRETARIO |

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eeae3ee453847996e3d8c4a31bdc8ca4d9373c63af0752a3cd47e52492617b0**
Documento generado en 13/09/2021 08:44:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>